CONCEPTO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN

Modificación No. 001 al contrato No. C01.PCCNTR.5892223

- **Condiciones Generales del Contrato**

Que la Secretaría General del SENA, realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de contratación directa por la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente al SENA en el proceso de negociación colectiva del pliego unificado presentado por las organizaciones sindicales de la Entidad.*"

Que se adjudicó el contrato a la firma MUÑOZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT No. 830090578, bajo el número de contrato C01.PCCNTR.5892223 del 2 de octubre de 2018, por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIESICIETE MIL PESOS M/CTE., ($40.817.000).

Que plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018, por tanto a la fecha encuentra vigente y en ejecución.

Que el contrato fue celebrado con el objeto de asesorar jurídicamente al SENA en el proceso de negociación colectiva del pliego unificado presentado por las organizaciones sindicales de la Entidad, por tal motivo la firma MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, presta sus servicios en la continuidad del período de negociación del pliego unificado de peticiones de los sindicatos de la Entidad en la vigencia 2018.

Que dentro de las obligaciones generales contractuales pactadas con la firma MUÑOZ ABOGADOS S.A.S se requiere establecer de manera expresa la participación de un abogado de la firma como negociador de la administración del SENA y un abogado (a) como asesor jurídico para la mesa de negociación en las reuniones de negociación colectiva del pliego unificado, toda vez que son estas calidades las que permiten la comparecencia a la mesa de negociación, por tanto se hace necesario adicionar las obligaciones específicas del contrato con la siguiente:

8. *"El SENA podrá designar uno de los abogados dispuestos por el contratante dentro de su oferta de servicios para la ejecución del presente contrato, como negociador del SENA dentro de las reuniones de negociación colectiva del pliego unificado, y un abogado(a) asesor para la mencionada mesa"*

Que teniendo en cuenta que la adición del contrato se hace dentro del marco de su objeto y la voluntad inicial de las partes, éstas están de acuerdo en que se realice la adición de la anterior obligación al contrato sin generar erogación o mayor valor del contrato.

- **Concepto por parte del Supervisor**

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

ISO 9001
Certificado No SC-CER339681
IQNet
Certificado No CO SC-CER339681

Artículo 3°.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007

De acuerdo a los argumentos debidamente expuestos y justificada las razones para proceder a la medicación del contrato, para la ejecución total del mismo y al establecerse que la contratación estatal debe responder de múltiples maneras a ese mandato y además porque es procedente la modificación de los contratos estatales, siendo esta una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato, siendo pertinente la realización de la modificación.

- **Solicitud modificación contrato:**

En razón a las anteriores consideraciones, resulta necesario modificar el contrato C01.PCCNTR.5892223, adicionado la obligación expuesta.

Que por lo expuesto se requiere al contratista para que una vez perfeccionada la modificación; en término de tres días hábiles, de noticia a la aseguradora de la novedad de modificación.

Bogotá, a los Dos (02) días del mes de Octubre de 2018.

VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria General del SENA.

Recomendación Modificación:

ANDREA LORENA REALPE GAVIRIA
Supervisora Contrato No. C01.PCCNTR.5892223 DE 2018

Proyectó: Edna Catalina Moreno Garzón – Abogada contratista Secretaría General
Revisó: Emmanuel Santiago Diaz Munoz – Secretaria General

Certificado No SC-CER339681

Certificado No CO-SC-CER339681